

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 6 de febrero 2023.

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00346-00

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE

SOLICITANTES: MARCELA SALGADO CALVO y ABELARDO RAMÍREZ VARELA

CONVOCADOS: INÉS ADRIANA SALGADO CALVO y JAIME HERNANDO SUAREZ RÍOS

Comoquiera que la solicitud de la referencia fue subsanada conforme a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho y ahora reúne los requisitos consagrados en los artículos 20 núm. 10º, 28 núm. 14, 183 y s.s. del C.G.P., el juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, que ha presentado a través de apoderada judicial los señores MARCELA SALGADO CALVO y ABELARDO RAMÍREZ VARELA como solicitantes y JAIME HERNANDO SUAREZ RÍOS e INÉS ADRIANA SALGADO CALVO en calidad de convocados.

SEGUNDO: CITAR a los señores INÉS ADRIANA SALGADO CALVO y JAIME HERNANDO SUAREZ RÍOS para que absuelvan el interrogatorio que en pliego cerrado aportó la parte solicitante.

TERCERO: FIJAR el día 28 de marzo de 2023 a las 8:30 am para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el ordinal anterior, a través del medio virtual Lifesize. Para tal fin deberá la parte convocante notificar previamente a los convocados la presente providencia en la forma indicada en la ley 2213 de 2022 en concordancia con las normas del C.G.P. (arts. 183, 291, 292).

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LINÁ MARÍA PRIETO CALAMBAS para actuar en este asunto conforme a las voces del mandato conferido por el solicitante.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00346-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b257bb950409a7d76924414833620dac966a09af03c82d222cb46629b8e8f1d**

Documento generado en 06/02/2023 03:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>